

Guadalajara, Jalisco, 04 de noviembre de 2021.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución No Presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de *quorum* legal, y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio ciudadano, tres juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Lo anterior en virtud de que según consta en el aviso suplementario correspondiente, igualmente publicado en los estrados y en la página dictados, fue adicionado para su resolución en esta Sesión por

videoconferencia, el juicio de revisión constitucional electoral 330 de este año.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, de favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios electorales 128 y 129, ambos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, y a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta de los proyectos de los juicios electorales 128 y 129 de este año, promovidos para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Durango, el desechamiento de dos demandas presentadas para controvertir las resoluciones emitidas en dos procedimientos sancionadores locales.

En ambos casos se propone declarar fundado el agravio de la respectiva parte actora y, en consecuencia, revocar la resolución

impugnada porque a diferencia de lo sostenido por el Tribunal responsable, el otrora Partido Duranguense sí tiene legitimación activa para controvertir las resoluciones del Instituto Electoral Local, dada su intervención en cada caso, como parte denunciante y denunciado; la naturaleza de orden público por los procedimientos sancionadores, así como la afectación que el desechamiento impugnado ocasiona en la esfera de derechos del partido político.

Lo anterior porque la pérdida de registro del partido actor ante la autoridad electoral, como lo señaló el Tribunal local, no es causa para considerar que el Instituto político carece de legitimación para promover un medio de impugnación de electoral; porque la posibilidad de impugnar se define por el perjuicio que ocasiona la autoridad electoral en su esfera de derechos.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

¿No?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios electorales 128 y 129, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la resolución.

A continuación, solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 992 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta del juicio para la protección de los derechos político-electorales 992 de este año, promovido por Isidro Soto, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 136 de 2021, que a su vez, confirmó el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la asignación del género de las regidurías étnicas propietaria y suplente, correspondientes al ayuntamiento del municipio de General Plutarco Elías Calles, en dicha entidad, como parte de las acciones dictadas en cumplimiento de la sentencia pronunciada en el diverso juicio 106 de 2021 y acumulados.

En el proyecto se propone confirmar, por razones distintas, la sentencia controvertida.

En primer lugar, se estima que el actor consintió lo resuelto por el Tribunal Local, en la sentencia dictada en el juicio 106 de 2021 y acumulados, pues no la impugnó.

Por tal razón, el hecho de que el Instituto Estatal Electoral de Sonora no estableciera con antelación al mes de febrero de este año las reglas de paridad de género, para las regidurías étnicas y que ello conllevara que no se eligieran oportunamente las teorías étnicas, así como el reproche de que participaran extranjeros, no es susceptible de ser controvertido nuevamente y debe estarse a las reglas de recisión del procedimiento que fueron determinadas por el Tribunal Local.

En segundo lugar, se considera que fue debido, como estableció el Instituto Electoral y confirmó el Tribunal Electoral de Sonora, establecer el criterio de paridad de la regiduría étnica, considerando la paridad vertical después de la integración del ayuntamiento, es decir, posterior a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, pues conforme a la Ley Electoral Local, el proceso de designación de la regiduría étnica, previo a la jornada electoral.

La constancia de designación se otorga 15 días después de la jornada electoral, y el regidor étnico forma parte de la integración del ayuntamiento; es decir, es previo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Sin embargo, como se detalla en el proyecto, el criterio de paridad horizontal se (...) que le corresponde el género femenino al principio de Plutarco Elías Calles y se confirma que debe designarle el Consejo Supremo (...) por lo cual se armonizan dos principios, el de paridad y el de respeto a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Nada más esperemos unos minutos para que la persona de lenguaje de señas se incorpore; creo que salió. Entonces, si lo ven a bien, Magistrada y Magistrado, esperaremos unos minutos para poderlo incorporar.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Claro que sí, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias.

(Se reanuda la Sesión)

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Adelante, reanudamos, Secretario.

Ahora sí que nos encontramos todos presentes, continuamos donde nos habíamos quedado y te agradezco por la planta dada.

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir? Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 992 de este año:

Primero.- Se confirma en lo que fue materia de la impugnación (falla de transmisión)

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Perdió la señal, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: No sé si del área de sistemas, pudieran contactar al Presidente.

Gracias.

(En espera a que se reanude la Sesión)

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Nuevamente incorporándome, Juan Carlos, Gaby, Sergio, Abisai.

Juan Carlos, puedes nada más informar cuál es el estado de la Sesión, antes que me sacara el sistema.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Sí, Magistrado.

Le comento que había yo dado cuenta respecto de la propuesta del JDC992 de la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, si había tomado la votación en donde en el resultado de la misma, fue que ese proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy bien, Secretario.

Entonces, en consecuencia esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 992 de este año:

Primero.- Se confirma en lo que fue materia de la impugnación y por razones distintas, la sentencia controvertida.

Segundo.- Dese vista al Congreso del Estado de Sonora, para los efectos precisados en la sentencia.

Tercero.- El Consejo Superior Todo (...), deberá asignar a la regidora étnica del municipio general Plutarco Elías Calles, a informarle al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Para continuar, solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio electoral 130 y del juicio de revisión constitucional electoral 330, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 130 de este año, promovido por el Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa, que confirmó el acuerdo por el que se aprobó el Programa Anual de Actividades y el proyecto de Presupuesto del referido Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2022.

En primer término el proyecto propone tener por legitimado al actor para controvertir el acto impugnado, ya que si bien no hace valer una afectación directa a los derechos político-electorales del Titular del referido Órgano Interno de Control, se estima factible que acuda ante esta autoridad jurisdiccional en defensa de las atribuciones y funciones que constitucional y legalmente le corresponden a la Contraloría.

Por lo que respecta al fondo del asunto, la propuesta consiste en declarar fundado el agravio referido a la falta de exhaustividad, así como la vulneración a las garantías de legalidad y seguridad jurídica, pues del

estudio de la sentencia reclamadas, se advierte que la responsable estudio uno de los aspectos hechos valer por el inconforme, el relativo a la falta de fundamentación.

Pero omitió pronunciarse sobre el relativo a la omisión del Consejo General de motivar la reducción de la estructura orgánica que conformará la Contraloría para el año próximo. No obstante de que en ello se centraba la pretensión del recurrente en aquella instancia.

En consecuencia, se propone revocar la sentencia controvertida para efecto de que a la brevedad, el Tribunal responsable emita una nueva sentencia que dé respuesta a cada uno de los argumentos que la parte actora sometió a su consideración.

A continuación doy cuenta del juicio de revisión constitucional electoral 330 de este año, promovido por Morena contra la sentencia del Tribunal Electoral de Jalisco (...) y revocó los acuerdos 338 y 342 de este año respectivamente, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral Local.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios, pues la responsable dejó de considerar diversas jurisprudencias y precedentes de este Tribunal, sobre que respecto a registro de coaliciones, se debe garantizar el derecho de audiencia y defensa ante situaciones extraordinarias como lo sería la improcedencia de un partido para conformar la coalición solicitada, previniéndose al resto de las fuerzas políticas para continuar coaligados o realizar adecuaciones al convenio, sin que ello implique afectación al principio de certeza.

En tal orden de ideas, se debe revocar el acto impugnado y confirmar los acuerdos afectados con la determinación del Tribunal Local para los efectos precisados en la consulta.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si me permiten, yo quisiera nada más hacer referencia al juicio electoral 130 del presente año.

Me aparto respetuosamente de la propuesta, que se somete a consideración, pues estimo que la normativa electoral no le reconoce a la actora algún derecho de acción para controvertir como titular de la Contraloría General del Instituto Local, la determinación del Consejo General que modificó la estructura organizacional de la citada Contraloría.

En este sentido, si bien ante nosotros se controvierte una sentencia del Tribunal Electoral Jalisciense, a mi juicio el acto impugnado, dio origen, no repercute en la esfera de derechos político-electorales, de quien promueve y tampoco se trata de una determinación que en lo que es materia de controversia, incida en el ámbito electoral, toda vez que aun cuando la Contraloría entrega la estructura del OPLE, se trate de un órgano de control interno encargado de la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto, pero no interviene en forma alguna en el desempeño de las facultades de la naturaleza electoral.

En este contexto, considero que contrario a lo que se afirma en la propuesta, declarar improcedencia del medio de impugnación, no implicaría dejar la litis ante estado de indefensión, toda vez que el propio promovente refiere que existen diversas disposiciones que regulan la Contraloría General del OPLE en Jalisco, y que deriva ante leyes distintas al Código Electoral Local, de manera que la posible contravención a las referidas normas, podría ser controvertida ante diversa instancia que en cualquier caso resultaría distinta a nuestra materia, en la cual considero que el actor carece de legitimación.

Aunado a lo anterior, quiero hacer mención que como lo señaló la Sala Superior de este Tribunal en el acuerdo dictado en respuesta a la consulta (falta de audio)

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Se perdió la señal otra vez.

Esperamos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Perdón, ahora sí que la tecnología este día sí nos ha dado una mala partida, pero bueno, ya estoy de regreso.

Concluyo ya en breve y les comento.

Les hacía mención que como lo señala la Sala Superior de ese Tribunal en el acuerdo dictado en respuesta a la consulta competencial que le fue formulada por esta Sala, la presente controversia no versa en forma directa sobre los gastos de inversión del OPLE.

Asimismo, en mi opinión los precedentes que se invocan en el proyecto, en los que las salas regionales han conocido de asuntos relacionados con contralorías de los institutos locales y del caso que nos ocupa. Ello, pues que en dichos asuntos se controvertió la imposición de sanciones, la reestructura orgánica, pero en relación con la proporción de diversas plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional o bien, la afectación de las remuneraciones laborales de diversos servidores.

En consecuencia... (Falla de Transmisión)... formulando un voto particular (...)

¿Alguien más desea intervenir?

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: No, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: ... (Falla de Transmisión)... Secretario General de Acuerdos, que tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor del 330; y en contra del JE-130, en el cual emití voto particular.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto relativo al juicio electoral 130 de este año, fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, con el voto en contra de usted que anuncia formulará un voto particular.

En tanto que el proyecto relativo al juicio de revisión constitucional 330 de este año, se aprobó unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 130, y en el juicio de revisión constitucional electoral 330, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se revoca en lo que fue materia de controversia la resolución impugnada, por las razones y para los efectos precisados en la Ejecutoria.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al orden del día no hay más asuntos por tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada esta Sesión por videoconferencia a las 15:00 horas con 18 minutos de este día 4 de noviembre del 2021.

Agradeciendo a ustedes su presencia, así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -